

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE BAYAMÓN**

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN
(t/c/c MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR MIKA
KAWAJIRI); y la SOCIEDAD LEGAL DE
BIENES GANANCIALES COMPUESTA
POR AMBOS

Demandantes-Apelados,

vs.

ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES,
L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1 LLC;
ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING
TRUST y/o GONEMAROON LIVING
TRUST; ASPIRE COMMODITIES, LLC;
ASPIRE COMMODITIES HOLDING
COMPANY, LLC; ASPIRE COMMODITIES
HOLDINGS, LLC; ASPIRE CAPITAL
MANAGEMENT, LLC; COMPAÑÍAS ABS
Y DEF,

Demandados-Apelantes.

Certiorari procedente del Tribunal de Primera
Instancia, Sala Superior de Bayamón

TA NÚM: KLCE201900346

TPI NÚM.: D AC 2016-2144

SALA: 701

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO OPERATIVO; INCUMPLI-
MIENTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD
LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS;
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA
CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO
INJUSTO.

PRESENTADO
SECRETARIA
TRIBUNAL DE APELACIONES
19 MAR 28 P 4:30

MOCIÓN ANUNCIANDO RENUNCIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL

AL HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES:

COMPARECEN los suscribientes y respetuosamente alegan, exponen y solicitan:

1. Debido a diferencias irreconciliables entre los demandados de epígrafe y los suscribientes, éstos se han visto en la necesidad de renunciar a la representación legal de aquéllos, de conformidad con las obligaciones éticas que rigen la profesión legal en nuestra jurisdicción. Véase In re López Santiago, 199 D.P.R. 797, 813-814 (2018); In re Coll, 101 D.P.R. 799, 802 (1973).
2. Los suscribientes han puesto a disposición de los demandados los expedientes del caso y, además, han apercibido a éstos de los diversos asuntos pendientes en este litigio.
3. Los suscribientes respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal tome conocimiento de lo anterior para todos los fines legales pertinentes y, en consecuencia, autorice la renuncia de los suscribientes, según solicitada a través del presente escrito.
4. Asimismo, y en aras de darle oportunidad a los demandados de procurarse nuevos representantes legales, respetuosamente se solicita que este Honorable Tribunal de Apelaciones suspenda los procedimientos en curso por un término no menor de treinta (30) días, luego de los cuales los demandados deberán anunciar su nueva representación legal.

5. La presente solicitud es hecha de buena fe y sin ánimo de dilatar o entorpecer inopinadamente los procedimientos que se ventilan ante este Honorable Tribunal de Apelaciones.

POR TODO LO CUAL, los Demandados respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal de Apelaciones tome conocimiento de lo anterior para todos los fines legales pertinentes y, en consecuencia, (1) autorice la renuncia de los suscribientes y (2) paralice los procedimientos en curso por un término no menor de treinta (30) días, luego de los cuales los demandados deberán anunciar su nueva representación legal.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de marzo de 2019.

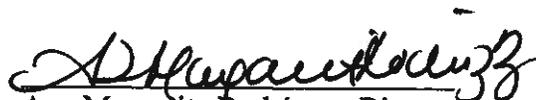
CERTIFICO haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito por correo ordinario y correo electrónico al Lic. German J. Brau, Bauzá, Brau, Irizarry, Ojeda & Silva, P.O. Box 13669, Santurce Station, San Juan, PR 00908; (german.brau@bioslawpr.com).

O'NEILL & BORGES LLC
Ave. Muñoz Rivera 250, Ste. 800
San Juan, PR 00918-1813
Teléfono: 787-764-8181
Telefax: 787-753-8944

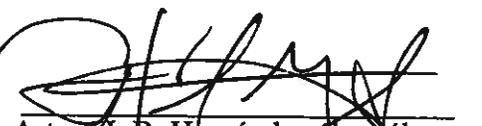
Por:


Alfredo F. Ramírez Macdonald
Núm. de Tribunal Supremo 8882
alfredo.ramirez@oneillborges.com

Por:


Ana Margarita Rodríguez Rivera
Núm. de Tribunal Supremo 16195
ana.rodriguez@oneillborges.com

Por:


Arturo L.B. Hernández González
Núm. de Tribunal Supremo 20347
arturo.hernandez@oneillborges.com